## VISTO:

La Ordenanza Nº 38/19, sancionada por el Concejo Deliberante, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta  $N^{\rm o}$  78 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de Julio de 2019.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 38/19, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de Julio de 2019, a través de la cual se otorga los beneficios de la Tasa Social, correspondiente al año 2019, al contribuyente jubilado propietario del inmueble Registro Nº 100.
- Art.2º.- Envíese copia del presente a la Administración Fiscal y Tributaria, a Informática y Redes, a la Dirección de Desarrollo Social, a la Oficina de Catastro y a Asesoría Legal, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.